



DECRETO: **Nº 784**

VISTO: El Expte. N° 5.091-M17(I)-H-18, mediante el cual la Firma "Horbet S.A." tramita el pago de la Factura B N° 0002-00000111 de fecha 11/04/18, emitida por el importe total de \$ 497.490.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa), en concepto de trabajos realizados por dicha firma en la Red Vial del Barrio San Expedito de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines tramitados, agrega la citada Factura (fs. 02);

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales adjunta Certificado Adicional (fs. 06) extendido por la mencionada Firma y el que además cuenta con las rúbricas de los Responsables Técnicos del Plan Nacional de Hábitat del Barrio San Expedito, Ampliación San Expedito y Barrio Cossio – San José – Yerba Buena – Tucumán, emitido por la realización de 483 m² de Cordón Cuneta H° S° H-21 (elaborado);

Que a fs. 08 glosa copia de la Resolución (S.O.P. y P.U.) N° 030/18, por la cual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano aprueba el antes citado Certificado, por el importe total de \$ 497.490.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa), correspondiente a la obra: "**Red de Desagües Pluviales y Cordón Cuneta Barrio San Expedito**";

Que, al respecto, el Sr. Contador General a fs. 09 solicita a la Secretaría de Políticas Sociales que adjunte "*a las presentes actuaciones la justificación de la obra y del pago tramitado, como así también, el encuadre legal correspondiente. Ello, teniendo en cuenta que ya se consumió el monto establecido por Contrato más un 20% del monto de la obra en cuestión, establecido en la Ley de Obras Públicas vigente...*" y, en tal sentido, agrega a fs. 10 Planilla en la que se detallan los Certificados emitidos con sus respectivos importes, correspondientes a la ejecución de la referida obra;

Que, a los fines requeridos por el Sr. Contador General (fs. 09), la Arquitecta María Cecilia Ferrari (Responsable Técnica del citado Plan) a fs. 11 informa: "*...a fin de poder concluir con el cordón cuneta del barrio, ya que debida a las continuas lluvias de la época estival, el mismo se encontraba inaccesible en los sectores sin cordón, se solicitó nuevamente a la empresa, previa cotización de precios, la construcción del cordón cuneta restante del barrio, todo esto según lo previsto en la ley de Obras Públicas en el Cap. 3, Art. 12, inciso 6.*" y a fs. 11 vta. interviene nuevamente la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, sin formular objeciones al respecto y da continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 12 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que Partida Presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 12 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y da continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 14/14 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos indica: "*...luego de haber requerido a los responsables técnicos la documentación correspondiente a la licitación pública N° 39/2016 (expte. N° 8.099-M17(I)-S-16), surge acreditado que la firma Horbet S.A. resultó adjudicataria de la misma para la ejecución de la obra: "Red de Desagües Pluviales y Cordón Cuneta-Barrio San Expedito y otro, ubicado en San José", por un importe total de \$ 8.293.975.*" y analizados los informes y documentación obrantes en autos dictamina: "*...esta Dirección considera que la contratación de marras encuadra en lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6, de la ley 5.854, el que establece que: "Las contrataciones sujetas a la presente ley deberán realizarse mediante el procedimiento de licitación pública. No obstante, podrá prescindirse del procedimiento precedente y acudir a la forma de licitación privada, concurso de precios o de antecedentes, o contratación directa, en los siguientes casos de excepción, debiéndose fundar en cada evento la procedencia de la excepción: (...) 6. Trabajos que resultaren indispensables en una obra en curso de ejecución. El importe de estos trabajos no podrá exceder del 30% del monto total de la obra contratada, a valor actualizado.*" y culmina aconsejando la emisión del acto administrativo pertinente;



Municipalidad de
Yerba Buena

13 SEP 2018

...
Tucumán
DECRETO N° 784

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 30 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la Contratación Directa de la Firma "Horbet S.A.", con domicilio en calle Rivadavia 1349 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la realización de 483 m² de Cordón Cuneta H° S° H-21 (elaborado) en la obra: "Red de Desagües Pluviales y Cordón Cuneta Barrio San Expedito" - Barrio San Expedito y otro ubicado en San José de esta Jurisdicción Municipal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 5854, Artículo 12, inciso 6); en consecuencia queda autorizado su pago pertinente, según Factura B N° 0002-00000111 de fecha 11/04/18, por el importe total de \$ 497.490.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa), emitida por dicha Firma, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS.-

G.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Maria Soledad Gettas
MARIA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA